

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCION N° 030
FECHA: 04 JUN 2020
“POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”**

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL
SINÚ Y DEL SAN JORGE **CVS**.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio enviado vía correo electrónico radicado numero 20201102532 del 28 de Abril del 2020, el señor JADER RUEZ TABORDA, del Área de Medio Ambiente y Gerencia Técnica, solicito a la CAR-CVS, visita para determinar el aprovechamiento forestal de varios árboles ubicados en la subestación eléctrica Montería, por motivos de ampliación de obra privada.

Que a través de oficio radicado 20202104339 del 8 de Mayo del 2020, requirió al usuario la documentación necesaria para dar tramite a su solicitud de aprovechamiento forestal.

Que mediante oficio radicado el día 22 de Mayo del 2020, el señor JADER RUEZ TABORDA, del Área de Medio Ambiente y Gerencia Técnica, solicito el desistimiento de la solicitud radicado número con 20201102532 del 28 de Abril del año 2020.

Que en atención a la solicitud de desistimiento de la solicitante, y teniendo en cuenta que aun no se había dado inicio al tramite mediante auto de inicio, dado a que se estaba a la espera de la documentación necesaria para esto, la CAR-CVS, encuentra viable archivar la solicitud presentada por ELECTRICARIBE.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Nacional establece: “Es obligación del Estado y de las Personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que así mismo, el artículo 80 del Ordenamiento Constitucional preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

Que el Decreto 1076 de 2015, establece:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCION N° 030

FECHA: 04 JUN 2020

Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.

Que en aplicación a la normatividad ambiental vigente, esta Corporación procede a ordenar de oficio el archivo de las actuaciones en comento, procediendo a ordenar el archivo del expediente.

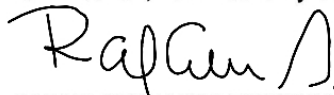
En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el Expediente por el cual se solicito permiso de aprovechamiento forestal de varios árboles, solicitado por el señor JADER RUEZ TABORDA, del Área de Medio Ambiente y Gerencia Técnica, dado que por los motivos planteados en la parte motiva del presente no se hace necesario realizar las actividades de aprovechamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido del presente Auto de de Archivo al señor JADER RUEZ TABORDA, del Área de Medio Ambiente y Gerencia Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE y CÚPLASE.



RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS